

- La elaboración de un dossier normativo, definido por materias y ordenado geográfica y cronológicamente.  
 - La construcción de una base de datos con los materiales y documentos existente de fácil acceso, común a todos los centros territoriales.

E. En relación con el objetivo de colaborar con los Centros de Profesores y con los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, en el desarrollo de acciones asociadas a sus respectivos ámbitos de actuación.

- El establecimiento de canales de comunicación estables con los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural para colaborar en el diseño de las actividades de formación y facilitar materiales para el asesoramiento.  
 - El establecimiento de canales de comunicación estables de colaboración con los Equipos de Orientación y Apoyo de los Centros de Educación Especial para facilitar su labor como centros de apoyo y recursos de cada zona.

F. En relación con el objetivo de dar respuesta a las demandas de asesoramiento de los distintos componentes de la comunidad educativa en el contenido de las áreas de actuación.

- La puesta en marcha un portal de comunicación para facilitar la difusión y acceso a los recursos del centro y a otras fuentes de información.  
 - El asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa sobre respuestas concretas a demandas específicas.

G. En relación con el objetivo de colaborar y coordinar sus actuaciones con organismos, instituciones y asociaciones que presten servicios al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- La colaboración programada con la ONCE, con las Asociaciones específicas de atención a la discapacidad, con ONG e instituciones de atención a inmigrantes, étnias, etc.

H. Asesorar a la Administración educativa, especialmente en lo relativo a la distribución y escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- La colaboración con las comisiones de escolarización y las comisiones de absentismo en el intercambio de información.

- La elaboración de informes, a demanda de la Administración, sobre la relevancia de determinadas problemáticas, alternativas de respuesta y necesidades de recursos.

Sexta: Actuaciones coordinadas.

Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad configuran una red regional de recursos y sus actuaciones han de estar guiadas por el criterio de complementariedad.

La Administración educativa facilitará esta coordinación, así como el desarrollo de procesos formativos específicos.

Séptima. Memoria anual

Los centros evaluarán el logro de los objetivos programados y recogerán las conclusiones y las propuestas de mejora para el próximo curso escolar en una memoria anual, que deberá remitirse a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación y a la Delegación Provincial correspondiente antes del 30 de julio.

Octava. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha un programa específico de evaluación de la Programación General Anual.

Toledo, 29 de julio de 2005

La Directora General de  
 Igualdad y Calidad en la Educación  
 M<sup>a</sup> DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 29-07-2005, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los planes de orientación de centro y de zona en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su capítulo III, Desarrollo y coordinación de la Orientación, artículo 14, que el modelo de orienta-

ción educativa y profesional se concreta a través de la elaboración de los planes de orientación de centro, zona y región, en cuyo diseño, desarrollo y evaluación participarán los orientadores de los Equipos de Orientación y Apoyo de los centros de educación infantil y primaria y de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, coordinados por las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 15 de junio de 2005, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación en los centros públicos que imparten educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece, en su apartado cuarto, que los componentes de las Unidades de Orientación se integran, junto al profesorado de apoyo, en el Equipo de Orientación y Apoyo de todos los centros docentes en los que intervienen.

Procede, por tanto, dictar las instrucciones pertinentes para hacer efectivos dichos planes, con la finalidad de establecer el marco de coordinación necesario entre los distintos niveles de la orientación en los centros y con el resto de estructuras específicas, para garantizar que la orientación educativa y profesional sea un proceso de apoyo continuo al alumnado a lo largo de toda su escolarización.

En virtud de todo ello, y en función de las competencias que el artículo 10 del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia le confiere a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, Resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas instrucciones es establecer los componentes básicos del plan de orientación, el procedimiento de elaboración y los responsables del mismo, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. El Plan de Orientación de los centros docentes.

El Plan de Orientación forma parte del proyecto educativo y se define como un instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial, la intervención psicopedagógica, el

asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa y la coordinación con otros centros e instituciones.

El Equipo directivo incorporará a la programación general anual, los objetivos y las actuaciones que concretan, para cada curso escolar, el desarrollo de este Plan y, en su caso, las modificaciones que puedan producirse en relación al contenido del mismo. Asimismo, en la memoria final, las conclusiones que se deriven de la evaluación.

Tercera. Componentes del Plan de Orientación de los centros docentes.

El Plan, que se elabora por primera vez en los centros, incluirá:

- a. Justificación del Plan en el marco del Proyecto Educativo del centro.
- b. Objetivos generales del Plan.
- c. Contenidos.

c.1 La tutoría: programas a desarrollar con el alumnado, las familias y la coordinación del equipo docente y la junta de profesores. La tutoría con el alumnado incluirá los programas de aprender a aprender y a pensar, aprender a elegir y tomar decisiones, aprender a convivir y ser persona, aprender a emprender y aprender a construir la igualdad entre hombres y mujeres.

c.2. El programa de apoyo al plan de atención a la diversidad: la previsión de evaluaciones psicopedagógicas y de dictámenes de escolarización; la correcta definición del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el programa Delphos; el apoyo específico a las medidas de atención a la diversidad; la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares con el alumnado, profesorado y familias.

c.3. El programa de asesoramiento a la orientación educativa y profesional.

c.4. El programa de asesoramiento al profesorado y al equipo directivo en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia, la organización, la participación, las relaciones con el entorno y la evaluación.

c.5. El programa de colaboración, en su caso, al centro en el desarrollo de proyectos de innovación, investigación y formación.

c.6. Los programas de coordinación con el resto de estructuras de orientación, los centros docentes y otros servicios e instituciones, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Orientación de Zona.

d. Metodología. Los procedimientos y

estrategias seguidos en la elaboración y a utilizar en el desarrollo del Plan.

e. Evaluación: la incorporación de indicadores específicos para la evaluación del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Responsables del Plan de Orientación de los centros docentes.

El Plan de Orientación del Centro será elaborado por el Equipo de Orientación y Apoyo o por el Departamento de Orientación, con la colaboración de los tutores y tutoras y bajo la coordinación de la jefatura de estudios, siguiendo los criterios del Claustro de Profesores y las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Quinta. El Plan de Orientación de Zona.

El Plan de Orientación de Zona es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de la orientación educativa y profesional en el ámbito geográfico de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

El Plan incluirá, de forma específica, la coordinación de las estructuras específicas de orientación de los centros que están situados en ese ámbito geográfico.

Sexta. Componentes del Plan de Orientación de Zona.

El Plan tendrá los siguientes componentes:

A. Ámbito geográfico y centros docentes participantes.

B. Objetivos generales del Plan.

C. Contenidos.

C.1. La coordinación de los procesos de escolarización del alumnado, incluyendo el intercambio de información.

C.2. La coordinación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de la acción tutorial, de la orientación educativa y profesional y los programas, en su caso, a desarrollar de forma conjunta.

C.3. El plan de formación permanente y, en su caso, de innovación, incluyendo las jornadas de intercambio de experiencias.

C.4. La actuaciones dirigidas a esta-

blecer procesos de colaboración y coordinación entre los distintos recursos socioeducativos de la zona.

D. Metodología. Los procedimientos y estrategias seguidos en la elaboración y a utilizar en el desarrollo del Plan.

E. Evaluación: las dimensiones, indicadores y procedimientos a desarrollar para la evaluación interna del mismo.

Séptima. Responsables en la elaboración del Plan de Orientación de Zona.

1. El Plan de Orientación de Zona será elaborado durante el mes septiembre por los orientadores de los centros de infantil y primaria, de los Institutos de Educación Secundaria y, en su caso, de las Escuelas de Arte y de los Centros de Educación de Personas Adultas, coordinados por el Asesor de formación de orientación, atención a la diversidad e interculturalidad, y desarrollado a lo largo del curso, a través de sesiones de trabajo programadas en los Centros de Profesores y en los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

2. En los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, el director designará de entre estos, al responsable de llevar a cabo la coordinación del plan de zona

3. El contenido del Plan de Orientación de Zona se incorporará a Programación General de los Centros de Profesores, de Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y de los centros docentes.

Octava. El plan regional de orientación

La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación, mediante resolución, establecerá anualmente las prioridades de la administración educativa a desarrollar en coherencia con los planes estratégicos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia.

La responsabilidad directa de la coordinación del citado Plan corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Novena. Seguimiento y evaluación de los Planes de centro y de Zona.

La evaluación de los planes de orientación de centro se integrará dentro de las actuaciones habituales de supervisión y de las específicas de evaluación que desarrolla la Inspección de Educación.

La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha un programa específico de evaluación del Plan de Orientación de Zona.

Toledo, 29 de julio de 2005

La Directora General de  
Igualdad y Calidad en la Educación  
M<sup>ª</sup> DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 29-07-2005, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se definen prioridades para la elaboración de la Programación General Anual y se dictan instrucciones de funcionamiento para el curso 2005-2006 de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 78/2005, de 5 de julio (DOCM de 8 de julio), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y determina las funciones a desarrollar en los mismos.

El Decreto 43/2005, de 26 de abril (DOCM de 29 de abril), por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha además de crear las Unidades de Orientación, garantizando el asesoramiento en el propio centro, establece los planes de orientación de zona en cuya coordinación y desarrollo intervienen los centros que conforman la red institucional de formación.

Estos cambios exigen avanzar en la construcción de un modelo diferente de relación con los centros sin renunciar a la práctica del asesoramiento cooperativo. Este modelo considera que la evaluación, la formación, la innovación y el asesoramiento forman parte de un único proceso de crecimiento y mejora profesional e institucional.

Por otra parte, es necesario definir de forma clara y priorizar las actuaciones que están relacionadas con aquellos contenidos que forman parte de los

planes estratégicos del gobierno de Castilla-La Mancha. Estos son: la lectura, las competencias básicas, la orientación, la atención socioeducativa, la alfabetización informática y la integración curricular de las TIC, la cooperación territorial, la enseñanza plurilingüe y los programas europeos.

Procede, por tanto, definir las prioridades y concretar las actuaciones en el curso 2005-2006, así como establecer las instrucciones de funcionamiento.

Por todo ello, la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10º del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), ha resuelto:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es definir las prioridades para la elaboración de La Programación General Anual del curso 2005-2006 y dictar las instrucciones de funcionamiento de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. La Programación General Anual

La Programación General Anual es el documento de planificación, desarrollo coordinado y coherente y evaluación de las actuaciones realizadas, en cada curso escolar por los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

Tercera. Componentes de la Programación General Anual.

La Programación General Anual, incluirá:

- Una descripción de las características más relevantes de su ámbito de actuación y las consecuencias que para su actuación se derivan del mismo.
- La identificación de sus componentes y el perfil de la asesoría que desarrollan
- Los objetivos relativos al conjunto y a cada uno de los ámbitos de actuación.
- La planificación de las actuaciones de formación, asesoramiento y, en su caso orientación, en el conjunto de la zona de actuación y en cada uno de los centros, para el desarrollo de los objetivos y de las prioridades esta-

blecidas, la asignación de los responsables de su realización y evaluación, la previsión de los recursos económicos y materiales y para establecer los procedimientos para su seguimiento y evaluación.

e. Las estrategias y procedimientos de asesoramiento y coordinación con los centros docentes, con las estructuras especializadas (Centros Territoriales de Asesoramiento a la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad), con los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural o con los Centros de Profesores, según corresponda y otras instituciones con las que se establecen relaciones de cooperación.

f. La organización interna del centro incluyendo el horario general y el específico de cada profesional, teniendo en cuenta lo establecido en la instrucción séptima.

g. El presupuesto.

h. Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación interna.

Cuarta. Elaboración y aprobación de la Programación General Anual.

La Programación General Anual es elaborada por todos los componentes del Equipo pedagógico bajo la coordinación de la dirección y será remitida para su análisis y aprobación a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia antes del 15 de octubre.

Quinta: Actuaciones prioritarias para el curso 2005-2006.

La Programación General Anual incluirá las siguientes actuaciones prioritarias.

A. En relación con el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado

Junto a las actividades de formación recogidas en el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado para el desarrollo de los distintos ejes de contenido, de acuerdo con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación para la planificación y elaboración de Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha en el curso 2005-2006, tendrá carácter prioritario.

- El desarrollo de los procesos formativos relacionados con el Plan de Lectura a través de la constitución de un